



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 06/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de marzo del año 2025, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, referente a la reforma al Reglamento Interior del Municipio y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, relativo a los Jueces Cívicos... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** la fracción XXX del artículo 29, la fracción XX del artículo 31 bis y las fracciones XIV, XV, XXII, XXVII, XXXIII y XXXVII del artículo 64; se **ADICIONAN** las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 29, un inciso F a la fracción II del artículo 30, un inciso F a la fracción II del artículo 31, las fracciones XXI y XXII al artículo 31 Bis y el artículo 35 Bis, y se **DEROGAN** las fracciones XII, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XXXV del artículo 64, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

Artículo 29. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XXIX. ...

XXX. Dirigir administrativa y operativamente todo lo relacionado con las y los Jueces del Sistema de Justicia Cívica Municipal;

XXXI. Establecer acuerdos de colaboración con otras autoridades para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;

XXXII. Las que le atribuya el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y

XXXIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

Artículo 30. La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I. ...

II. Subsecretaría del Ayuntamiento:

1/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



A. a la E...

F. Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica.

III. a la VI. ...

Artículo 31. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Secretaría del Ayuntamiento serán ejercidas por:

I. ...

II. La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento:

A. a la E. ...

F. La o el Coordinador de Jueces del Sistema de Justicia Cívica.

III. a la VI. ...

Artículo 31 bis. A la Subsecretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XIX. ...

XX. Apoyar, por conducto de la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, la impartición de la justicia administrativa apegada a las disposiciones legales aplicables en la materia;

XXI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales y/o resoluciones que se expidan en el juzgado cívico municipal, y

XXII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

Artículo 35 Bis. Compete a la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Solicitar informes a las y los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;
- II. Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en el registro de infractores y medios alternativos de solución de conflictos;
- III. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- IV. Expedir copias y otorgar constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- V. Proporcionar el soporte documental solicitado por la autoridad administrativa y judicial competente para la tramitación de sus procedimientos;
- VI. Ejercer, en su caso, como facilitador en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como para resolver conflictos comunitarios de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- VII. Levantar constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
- VIII. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos entre particulares que deriven de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos y, en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa, en términos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica

2/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- para el Municipio de Chihuahua;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;
 - XI. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los probables infractores, conforme al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
 - XII. Administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia;
 - XIII. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los probables infractores remitiendo, en su caso, a los infractores mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra instancia facultada para tal efecto, a fin de lograr su reinserción familiar y social, así como adoptar, como elemento clave, la restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - XIV. Dirigir administrativamente las labores de las y los Jueces Cívicos;
 - XV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
 - XVI. Llevar a cabo un registro de los ingresos generados por la imposición de multas;
 - XVII. Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
 - XVIII. Dar vista al ministerio público cuando se percate que la conducta que originó la falta administrativa sea constitutiva de un probable delito;
 - XIX. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral y, en general, preservar los derechos humanos de estos;
 - XX. Supervisar y vigilar el actuar de las y los Jueces Cívicos a fin de que realicen sus funciones conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a las disposiciones legales aplicables, y a los criterios y lineamientos que establezca;
 - XXI. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;
 - XXII. Atender los dictámenes psicosociales practicados a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en los casos en que proceda, conforme a lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
 - XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la eficiente operación de los Juzgados Cívicos, y
 - XXIV. Las demás funciones y atribuciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 64. Compete a la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención:
I. a la XI. ...

XII. Se deroga.
XIII. ...

XIV. Coadyuvar con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica la vigilancia,

3/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



integración y actualización permanente de la información contenida en el registro de infractores y medios alternativos de solución de conflictos;

XV. Registro de toda la información generada por la Subdirección en la Plataforma vigente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

XVI. Se deroga

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

XIX. Se deroga.

XX. ...

XXI. Se deroga.

XXII. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos entre particulares que deriven de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y en caso de incumplimiento, canalizar a la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica;

XXIII. Se deroga.

XXIV.

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico, con excepción de las y los Jueces Cívicos;

XXVIII. ...

XXIX. Se deroga.

XXX. Se deroga.

XXXI. Se deroga.

XXXII. ...

XXXIII. Informar, con la periodicidad que le instruya la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o el servidor público facultado para tal efecto, sobre los asuntos tratados;

XXXIV. ...

XXXV. Se deroga.

XXXVI. ...

XXXVII. Realizar los dictámenes psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua; y

XXXVIII. ... "

SEGUNDO. Se **REFORMAN** las fracciones IX y XIX del artículo 3, fracción V del artículo 6, fracción IV, XI y XII del artículo 9, fracciones XII y XV del artículo 11, primer párrafo del artículo 12, artículo 14, primer párrafo del artículo 16, segundo párrafo del artículo 17, segundo párrafo del artículo 18, primer párrafo del artículo 21, artículo 23, fracción I del artículo 28, artículo 30, tercer párrafo del artículo 42 y segundo párrafo del artículo 74; se **ADICIONAN** las fracciones IX y X al artículo 6, el artículo 8 Bis y el artículo 9 Bis y se **DEROGAN** las fracciones II y III del artículo 8 y las fracciones XIV y XV del artículo 9, todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:



Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua

"Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I. a la VIII ...

IX. Juzgado Cívico: A la Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se Imparte y Administra la Justicia Cívica;

X a la XVIII. ...

XIX. Coordinación: **La Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica.**

XX....

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

I. a la IV. ...

V. La o el titular de la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica.

VI. a la VIII. ...

IX. **La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.**

X. La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento.

Artículo 8. Corresponde a la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, además de lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. ...

II. **Se deroga;**

III. **Se deroga;**

IV. a la VII. ...

Artículo 8 Bis. Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subsecretaría del Ayuntamiento, además de lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables lo siguiente:

I. **Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de las y los Jueces Cívicos;**

II. **Realizar, en su caso, convocatorias públicas abiertas y aplicar evaluaciones correspondientes, para seleccionar a las y los Jueces Cívicos de nuevo ingreso, de acuerdo con la disponibilidad de plazas, suficiencia presupuestal y demanda ciudadana;**

III. **Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control de las y los Jueces Cívicos;**

5/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



IV. Celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas para la profesionalización de las y los Jueces Cívicos, y

V. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Además de las establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, corresponde a la persona titular de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención:

I. a la III. ...

IV. Vigilar, en colaboración con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, la integración y actualización permanente de la información contenida en el Registro de Personas Infractoras y Medios Alternativos de Solución de Conflictos;

V. a la X. ...

XI. Organizar, en conjunto con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, el seguimiento de las medidas impuestas por el juez a los infractores, así como los convenios celebrados, a fin de verificar su cumplimiento o en su caso establecer los registros de desobediencia cívica, para tales efectos el Coordinador de Jueces podrá encomendar las labores de seguimiento a uno o varios jueces cívicos;

XII. Promover durante el proceso, en conjunto con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, los medios alternativos de solución de conflictos y coordinar el seguimiento hasta la conclusión en los asuntos que se han aplicado los mismos;

XIII. ...

XIV. Se deroga;

XV. Se deroga;

XVI. ...

Artículo 9 Bis. Además de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable, corresponde a la persona titular de la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica lo siguiente:

I. Solicitar informes a las y los jueces cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;

II. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento procesos de selección de las y los jueces cívicos, así como programas de capacitación a los mismos;

III. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y

IV. Las demás que le confiera o delegue la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento.

Artículo 11. Corresponde a las y los Jueces Cívicos:

I. a la XI. ...



XII. Enterar de los ingresos generados por la imposición de multas a la persona titular de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica** para que esta a su vez entere a la Tesorería Municipal;

XIII. y XIV.....

XV. Informar, con la periodicidad que le instruya la persona titular de la **Subsecretaría o la Secretaría del Ayuntamiento**, o la persona servidora pública facultada para tal efecto, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;

XVI. a la XIX. ...

Artículo 12. Además de las anteriores facultades, la persona titular de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, podrá considerar a alguna o algún Juez Cívico, funciones de seguimiento, a los cuales, le corresponderá lo siguiente:

I. a la V. ...

Artículo 14. Los Juzgados Cívicos funcionarán con autonomía procesal y resolverán de manera independiente. Para efectos de la coordinación técnica y operativa, las y los Jueces Cívicos dependerán jerárquicamente de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, y esta a su vez, de la **Subsecretaría del Ayuntamiento** y en el caso del personal restante a que hace referencia el artículo 15 del presente Reglamento dependerán jerárquicamente de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**.

Artículo 16. La **Subsecretaría del Ayuntamiento** deberá contar con una **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, cuyo titular deberá ser nombrado por la **Secretaría del Ayuntamiento**, y ejercerá las atribuciones que le confiera el presente Reglamento, según corresponda, y deberá contar con título y cédula profesional como licenciado en Derecho, contando con 2 años de servicio público, con temas relacionados en Seguridad Pública o Justicia Cívica.

Artículo 17....

La o el Juez Cívico tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno se terminen dentro del mismo; solamente en casos excepcionales quedarán pendiente de resolución, aquellos casos, que por causas ajenas al juzgado no se puedan concluir, situación que se hará de conocimiento por cualquier medio por el juez que inicie su turno, al titular de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**.

Artículo 18....

I. a la XII. ...

El H. Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los Juzgados Cívicos, para ello la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como de la **Secretaría del Ayuntamiento**, deberán presentar oportunamente al H. Ayuntamiento su programa de trabajo y los egresos correspondientes.

Artículo 21. La Subdirección de Justicia Cívica y Prevención, en conjunto con la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, deberá garantizar la capacitación constante y permanente de las y los Jueces Cívicos y demás personal adscrito al Juzgado Cívico, en las siguientes materias:

7/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



I. a la XI. ...

Artículo 23. El personal adscrito a los Juzgados Cívicos, gozarán de los mismos derechos y prerrogativas contemplados para los empleados de las diversas dependencias municipales, así como los demás reconocidos por las leyes administrativas y en materia laboral.

Artículo 28....

I. Procurar, en conjunto con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, el acercamiento entre las y los Jueces Cívicos y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

II. a la IV. ...

Artículo 30. Las o los Jueces Cívicos, dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el personal especializado, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, establecerán reuniones con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Las reuniones se podrán realizar en lugares públicos, priorizando la invitación a Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, y de cada reunión, se elaborará un informe que será remitido tanto a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal como de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 42. ...

Para los efectos de operatividad, del ingreso y egreso del depósito en garantía, determinado por la o el Juez Cívico, deberá ser establecido un acuerdo de colaboración entre la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería del Municipio, donde se establecerá el procedimiento para el ingreso y devolución del mismo, dicho trámite de restitución no deberá exceder de quince días naturales; lo anterior atendiendo a los principios de eficiencia administrativa, celeridad y economía procesal.

Artículo 74....

Las partes intervinientes podrán solicitar copia del audio y video, copia simple o certificada de las actuaciones de cada audiencia, ya sea de manera verbal en la audiencia o por escrito dirigido a la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, quien acordará lo conducente en un plazo máximo de tres días hábiles. "

TERCERO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas que contempla el Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Tratándose de lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 8 bis relativo a los nombramientos, adscripción y remoción de las y los Jueces Cívicos y el procedimiento para su

8/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



selección, por única ocasión, durante el año 2025, se llevará a cabo por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, a fin de que lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para su debido cumplimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO